

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/87/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

La documental se recibió el quince de marzo de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la acción de inconstitucionalidad **7/2021** y toda vez que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso de la Ciudad de México, se ordena su notificación por oficio a las partes, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados y Unitarios en materia penal del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en la Ciudad de México; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2021

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese; por lista, por oficio a las partes y en sus residencias oficiales al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados y Unitarios en materia penal del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en la Ciudad de México; y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese sentido, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/MOKM/87/2022** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2536/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro/Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T19:40:32Z / 23/03/2022T13:40:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 69 24 fd b2 c8 36 19 77 c5 09 a7 fe 15 2e 2f ed 9b 7a da d6 b4 33 b2 4c 20 4e 39 99 da b2 48 0b d3 35 b9 af 1f de 9d e5 a2 b1 97 60 62 52 85 17 91 ba 3d 98 9a 06 34 2f 5b c1 5a b5 35 68 56 74 44 c7 ef 8d 56 37 8e 61 98 4b ac 1d 0c b8 4c b2 b9 34 99 44 a0 ec 3d ac b3 36 45 53 fa 18 d4 5f f7 97 3b 27 a1 21 6e 2c 39 30 5f 09 1b 0e 39 f6 e3 4f cb 51 43 a3 e8 0d cc e2 49 28 24 8b 7b 52 6b 44 59 d6 dd 91 00 6d 6d 54 5d f4 6c 79 ac 38 bd b6 f3 38 ba 0a cf 58 0a 10 93 a8 b2 d8 e6 ce 7e ef e2 79 19 d5 13 32 23 7d 4d 28 25 b1 5b 94 76 ef 29 b6 a0 e6 3a de e5 3a 43 29 fc f8 be 57 ed 18 61 b2 7c f6 90 93 c2 19 a9 44 9f c4 95 fe 79 ef e4 0f 1b bb 8c 7d 92 1c 51 fe 69 0a 77 07 9e 70 a5 d7 25 70 1d 6c 85 34 ec 07 5e 5f 1f 6a 49 fc ab 87 64 87 80 c5 f2 c7 b7 e9 91 ef 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T19:40:32Z / 23/03/2022T13:40:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T19:40:32Z / 23/03/2022T13:40:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4547324			
	Datos estampillados	DABF362C8F8D7364D851FC4926866578C64DC49F5E34C1CA7155CF5D84881A70			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2022T04:23:02Z / 16/03/2022T22:23:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d 12 78 00 5f 88 78 13 a3 24 8b bf e8 90 49 ab 5d bb 3d 84 18 e7 66 8b 64 2a bd 6d cb da d6 ef 84 33 38 95 85 bb 24 73 74 42 12 36 61 6e 60 8a cb 66 a9 ac 9a f6 bd 6a d4 da fb 8b 20 90 65 99 f1 09 b3 c5 3c 70 a2 ff 35 62 69 ab f4 00 0b 11 9b 63 13 57 9e 15 ef 8c a2 5d ab 2b 70 a4 f2 c2 24 d2 74 84 26 2a d1 ae 6f 3f a3 b0 b4 d4 cb ed 46 71 a9 1b dd 2f 68 20 d3 3b 65 0e 77 c1 d2 54 ac 03 d7 16 cc 2e ee 07 75 19 a6 64 79 58 3b 21 07 38 68 0f 06 a3 95 11 6f 1b ad c9 a0 07 16 d9 20 ed 5e 89 e2 e3 2f 47 7f c5 69 0b 52 df 3f a6 30 cf 3a 0d 51 8a f4 bf 71 4f 44 4b d4 fc 1b da 74 73 18 c1 62 f2 49 b0 41 21 6f 21 90 bb e2 49 f4 51 a3 d6 a4 0b 32 78 0f 2e 73 3e ce 04 bb 75 5e bf 9e f2 63 ca 18 eb d6 be fb 49 14 df 00 6e 0f cf c5 5c 15 97 12 e0 28 bd 5f ef 21 34 39 f6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2022T04:23:02Z / 16/03/2022T22:23:02-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2022T04:23:02Z / 16/03/2022T22:23:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4533388			
	Datos estampillados	6235F205A3425E369FD5CFD08F8B58D76B3A058C058C3D60AD636FEEF9A07876			